



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

Guachené, Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior requerimiento incoado mediante correo institucional por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, quien solicita se informe sobre el estado del despacho comisorio de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené quiere hacer las siguientes precisiones:

1.- Por medio del presente auto, el Juzgado quiere hacer conocedor a la parte demandante en este caso BANCOLOMBIA SA sobre el motivo por el cual no se ha ordenado reprogramar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 124-10205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto -Cauca, a pesar de haber operado el levantamiento de los términos judiciales a partir del día 1 de julio de 2020, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA2011581 del 27/06/2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Expuesto lo anterior, encontramos que, mediante el Acuerdo PCSJA20-11671 06/11/2020 (en concordancia con los Acuerdos PCSJA20-11597 y PCSJA20-11632 de 2020), debido al estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta la fecha 30 de noviembre de 2020, se restringió la presencialidad a los despachos judiciales de los funcionarios o empleados que padezcan enfermedades como la hipertensión arterial y otras.

Atendiendo lo anterior, este operador judicial informa a la parte demandante que, a la fecha ostenta la enfermedad de base denominada; Hipertensión Arterial, la cual se encuentra debidamente soportada por médico tratante e historia clínica. Por tanto, la presencialidad a ejercer funciones propias del cargo que impliquen presencialidad, estarían limitadas hasta tanto haya una nueva directriz de los órganos competentes. Indicando por demás, que, dicha restricción se encuentra soportada en el oficio No. DESAJPOO20-1493 del 10 de julio de 2020, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca.

2.- Así mismo, y para conocimiento de la parte demandante, se le comunica que de conformidad con la Circular No. CSJCAUC20-22 del 3 de junio de 2020, se dispuso la vacancia judicial de este despacho judicial, dentro del periodo comprendido entre el día 4 y 26 de diciembre de 2020, por consiguiente, en esa fecha no habrá actuación judicial alguna. En mérito a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA,

DISPONE:

REPROGRAMAR para el día miércoles 20 de enero de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 AM), como fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 124-10205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto -Cauca. La parte demandante deberá suministrar todos los medios necesarios para materializar dicho acto.

INFÓRMESELE al auxiliar de justicia de la presente decisión. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Email: j01prmguchene@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección calle 4 No. 5-42 barrio Jorge Eliecer Gaitán Guachené Cauca
Cel 3212916061

Proceso: COMISORIO 001-JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO -CAUCA
Radicación Juzgado Comitente: 2018-00229
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LEISYMIRA ZAPATA

GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfc045afed0597f08c7757c9d1684b01eae8a80e0adf0d1b3772dbcd5e953e2
5

Documento generado en 25/11/2020 01:41:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>